

Resol. 159/023

Montevideo, 30 de mayo de 2023

VISTO: La conveniencia institucional de impulsar una política de apertura de datos.

RESULTANDO: Que, para procurar perseguir dicho objetivo, es menester implementar un plan integral, principalmente de publicación incremental, que considere muy especialmente los pilares constitutivos de un Parlamento Abierto, como ser: Transparencia, Anticorrupción, Participación y/o Colaboración Ciudadana, Rendición de Cuentas e Innovación Tecnológica; y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en el ámbito institucional.

CONSIDERANDO: I) Que, nuestro ordenamiento cuenta con herramientas legales que sirven de base a los objetivos planteados en el VISTO, como ser la Ley N° 18.381, "Derecho de Acceso a la Información Pública" de fecha 17 de octubre de 2008 y art. 82 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015.

II) Que, en esta línea de trabajo, en esta legislatura se ha estado avanzado técnicamente en los formatos adecuados de información legislativa publicada en el portal.

III) Que la transparencia es una de las columnas vertebrales del Estado de Derecho, por tanto, debemos optimizar nuestro esfuerzo en alcanzar los estándares que posicionen al Senado en el sitial correspondiente a su historia.

IV) Que, para lograr los objetivos pretendidos, es necesario catapultar la creación de valor público mediante un relacionamiento sinérgico con la ciudadanía y la sociedad, para fomentar y analizar las propuestas y así generar nuevos servicios y avanzar en la innovación.

ATENTO: A las facultades reglamentarias

LA PRESIDENCIA DEL SENADO

RESUELVE:

1°.- Promover en forma permanente la publicación de los datos que surgen de la función legislativa y administrativa de la Cámara de Senadores, bajo la égida de los siguientes criterios rectores del acceso al libre acceso:

- a) todos los datos que no estén sujetos a limitaciones de privacidad, seguridad o privilegios serán públicos (Datos Completos),
- b) los datos se publicarán como surgen de su fuente original, sin aplicar mecanismos de agrupación o modificación (Datos Primarios),
- c) los datos se publicarán tan pronto como sea necesario para que sean de valor,
- d) se deberá tender a que los datos estén disponibles para la mayor cantidad posible de personas, y puedan ser procesados automáticamente,
- e) no habrá exigencias de ningún tipo de registro para su obtención,
- f) los datos estarán disponibles en un formato en el que ninguna entidad tenga control exclusivo,
- g) los datos no estarán sujetos a ninguna regulación de derechos de autor, excepto por restricciones razonables de privacidad, privilegio o seguridad.

2°.- Créase un equipo de trabajo conformado por funcionarios de las áreas que publican datos y coordinado por el punto focal de Parlamento Abierto, con el cometido de definir las políticas y protocolos para la publicación de los datos.

Cámara de Senadores

PRESIDENCIA

3º.- Cométase a la Secretaría del Senado la implementación de todas las acciones dispositivas a fin de cumplir con el contenido de la presente resolución.



GUSTAVO SÁNCHEZ
Secretario



BEATRIZ ARGIMÓN
Presidenta